

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 41/2020
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio LV/SG/SSLYP/DJ/1o.1522/2022 del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, recibido el veintiocho de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el folio **003749**. Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente el oficio LV/SG/SSLYP/DJ/1o.1522/2022 del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala **nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, revocando el nombrado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹ y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

Por otra parte, **no ha lugar a proveer de conformidad la petición del promovente respecto a designación y revocación de autorizados**, en virtud de que el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente lo faculta, en su carácter de delegado, para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, lo cual no incluye la posibilidad de designar autorizados, ya que ésta

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...)

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020

facultad corresponde al ejercicio del derecho sustantivo del ente legitimado por conducto de su representante legal.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ citado del Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 14

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 114245

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:12:58Z / 04/03/2022T15:12:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c 41 7d 72 52 9d d3 4b c3 2d dd 03 63 8a 40 64 0d 68 38 a0 d2 9a c4 e8 d2 54 1a 20 47 c4 f9 77 ff 3e 6d c7 85 b8 cb f8 b6 af a2 20 e2 17 dc 32 5e ae f2 a0 e6 53 23 f9 f7 46 e3 73 8b a3 bc 37 bb d5 72 85 92 67 19 3e 65 39 bb 89 ba 8d ee dc ed e9 8c a0 fc 28 3f d7 11 b7 f0 87 3e 84 c4 8d a8 ed 50 e9 d4 a7 e8 7a 76 ba 19 cb 1b 7a 50 0e bb 5b 0a db bc 55 5f 08 9e 03 b5 b1 83 08 f7 61 b2 34 96 19 0b 48 d1 54 eb b8 27 e8 20 cd 25 b2 28 f8 73 51 97 51 95 bf 09 f8 3a 0f cf 97 fa 5a 3d 45 9d 8c 07 6f 33 1b 0d af 7d da bf 69 73 1d 50 3e 58 29 15 a9 9d 1b aa 4b 51 12 fe 58 8d e9 e0 34 1a 42 4b 6d 65 29 78 96 9b 1c 89 52 6d 9c 6d 59 64 01 87 6c 9e cd 26 60 a9 01 1d 08 29 00 bb 6b 90 4e b2 cf 39 e2 55 05 55 bb a7 2a 5b c1 a5 7f b6 40 84 4c 55 1f 82 ee c8 1d 35 ed af 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:12:59Z / 04/03/2022T15:12:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:12:58Z / 04/03/2022T15:12:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4497621			
	Datos estampillados	8A2FC77548C3DD371E450AE3E4AEEF8A61F1597F7F733117E4E83BFC1CD81D37			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T17:44:38Z / 03/03/2022T11:44:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 6c 46 92 46 94 91 b8 53 05 93 5c a7 c5 01 e6 dd 26 85 55 88 9e 55 db c5 62 d4 6c 6a 27 ed c5 a1 ba 67 72 15 ae 06 66 e3 89 65 10 9c 8b 9c a2 cb 7b 20 0f 87 e5 fd 92 95 06 b1 aa 76 d6 a6 1d 0d df 5f 19 2e 89 92 2e 59 a5 d3 e8 cc e9 3f bf 08 32 43 13 a6 96 f0 88 93 58 64 20 b5 e7 85 43 56 25 ff 94 ca 11 7a 43 fd 07 81 d8 20 50 19 30 45 03 26 c3 32 fa 8c 38 4b fa f7 bf ac f5 7c 95 24 11 cb 3b ce a9 e3 cc cf 09 75 4e 4b 26 a5 f9 b7 91 51 d6 91 6d 8d 4e 30 28 b9 ed 30 be 94 1a 87 d3 e1 20 c0 ad 59 a5 b9 1e c4 09 a9 b3 51 41 bc bd 42 1e 98 87 94 16 b8 3d 91 26 d4 88 5e 74 82 33 56 69 b0 00 a4 88 c2 2d 36 4c 45 ef e2 7e bd 30 0a e1 93 bd 09 4e bd 02 6a 0c 50 81 7e 0b d2 e3 c8 ad d0 29 c4 25 79 d7 60 18 1c 83 d3 15 a5 7f fb 91 be 5c 9c 18 92 4b c5 64 09 1e d9 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T17:44:38Z / 03/03/2022T11:44:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T17:44:38Z / 03/03/2022T11:44:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4491862			
	Datos estampillados	CC9BE632345E96CC558F337A5FB58C23ACFA18D558A85DBBCC17FC750298AF48			